



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/45/L.49
20 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Afganistán, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Dominicana, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zambia: proyecto de resolución

Cooperación internacional para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl

La Asamblea General.

Expresando profunda preocupación por los efectos que sigue teniendo en las vidas y la salud de las personas el desastre de Chernobyl, que acarreó graves consecuencias nacionales e internacionales de una magnitud sin precedentes,

Especialmente preocupada por el estado de salud de los niños que padecieron y siguen padeciendo los efectos del aumento de la radiación, así como sus posibles efectos a largo plazo,

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración en el decenio de 1990 que, entre otras cosas, se refieren a la necesidad de adoptar medidas concretas en los planos nacional e internacional en favor de los niños en circunstancias especialmente difíciles, incluidos los que han sido víctimas de desastres provocados por el hombre y han estado expuestos a las radiaciones 1/.

Teniendo en cuenta también la necesidad de continuar aplicando medidas para estudiar, afrontar y mitigar en todos sus aspectos las consecuencias del accidente, especialmente de medidas para proteger contra la radiación y preservar la salud de la población, inclusive, según proceda, el reasentamiento de la población en zonas no contaminadas, el mejoramiento del medio ambiente en las zonas contaminadas y la prevención de otros posibles efectos radiactivos transfronterizos.

Cada vez más consciente de la necesidad de mejorar la coordinación de las actividades internacionales en marcha para estudiar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas y de otro tipo del desastre de Chernobyl,

Destacando la importancia de la educación del público y de la comunicación para responder a las inquietudes de la población de las zonas contaminadas respecto de los efectos de la radiación provocada por el hombre, incluidos sus efectos a largo plazo,

Recordando su resolución 44/224, de 22 de diciembre de 1989, en que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de prestación de asistencia en casos de emergencia ambiental,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 1990/50 del Consejo Económico y Social, de 13 de julio de 1990, sobre la cooperación internacional para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl,

Teniendo presentes los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, socioeconómicas y de otra índole del desastre de Chernobyl,

Acogiendo con satisfacción la solidaridad internacional cada vez mayor con las víctimas de Chernobyl, especialmente con los niños, así como la disposición de los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, círculos de negocios, instituciones científicas y particulares de aumentar la asistencia médica, la asistencia en materia de alimentos y otro tipo de asistencia humanitaria para la rehabilitación de la población afectada,

Reconociendo la particular importancia de terminar la evaluación internacional independiente de las consecuencias radiológicas del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl coordinada por el Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. **Toma nota con reconocimiento** del informe del Secretario General 2/ y lo invita a que, a la luz de las conclusiones contenidas en ese informe y otros informes pertinentes y en consulta con los organismos interesados, siga adoptando medidas apropiadas para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl; a que, en particular continúe apoyando las actividades realizadas en el sistema de las Naciones Unidas por el Comité Administrativo de Coordinación y el Comité Interinstitucional para la Intervención en caso de Accidentes Nucleares a fin de armonizar, fortalecer y coordinar proyectos internacionales encaminados a mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl; y a que tenga en cuenta, entre otras, las oportunidades de:

a) Formular un programa para coordinar las actividades que han de realizar los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que participan en las actividades para afrontar y mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl;

b) Encomendar a uno de los Secretarios Generales Adjuntos la tarea de coordinación;

c) Establecer un grupo de trabajo encargado de estimular y supervisar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera;

d) Solicitar contribuciones voluntarias para complementar los recursos del presupuesto ordinario utilizados por los órganos y organismos de las Naciones Unidas para ejecutar actividades encaminadas a mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl;

2. **Pide** a los órganos, organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas que, al considerar la posible asistencia técnica y otro tipo de asistencia especial para las zonas más afectadas, particularmente en la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la República Socialista Federativa Soviética de Rusia, tengan en cuenta el carácter sin precedentes del desastre radiológico y ambiental y de la situación de emergencia que se ha producido en esas zonas como consecuencia de los efectos a largo plazo de la radiación provocada por el hombre en las generaciones presentes y futuras;

3. **Pide** al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

4. **Decide** incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl";

5. Hace un llamamiento urgente a todos los Estados miembros de la comunidad internacional, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, círculos de negocios, instituciones científicas y particulares para que sigan prestando todo el apoyo y la asistencia apropiados a las zonas más afectadas por el accidente de la planta nuclear de Chernobyl, en plena coordinación y cooperación con las actividades previstas o planeadas por el sistema de las Naciones Unidas.

